

APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES DEL PROYECTO “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL CON LAS BECAS ROBERTO ZARAMA EN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA”

En ejercicio de las funciones atribuidas a la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) por el numeral 4 del artículo 5 de la Resolución DG 076 de 2025, modificado por el artículo 1 de la Resolución DG 193 de 2026, las cuales fueron asumidas temporalmente por la Dirección General en virtud de la Resolución DG 186 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y la Ley 2056 de 2020 regulan el Sistema General de Regalías (SGR), reglamentado por el Decreto 1821 de 2020. El artículo 52 de la Ley 2056 de 2020 define el objeto de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación y el artículo 53 dispone que los proyectos que ella financia se aprueban mediante convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

Que de conformidad con el Decreto Distrital 650 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá, D.C., la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología –ATENEA– es una entidad adscrita al Sector Educación del Distrito Capital.

Que el artículo 49 del Decreto Distrital 650 de 2025, estableció como objeto de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y Tecnología – Atenea entre otros la de realizar “(...) la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.”.

Que de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 650 de 2025, son funciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” entre otras: “(...) 6. Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales que promuevan el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación con actores del sector público y privado, para mejorar la infraestructura tecnológica del Distrito Capital. (...) 9. Orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica, para la solución de problemas y desafíos de la ciudad y la región, el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y su capital humano, intelectual y relacional, en coordinación con los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital. (...)”.

Que la Agencia ATENEA presentó el proyecto “Formación de Capital Humano de Alto Nivel con las Becas Roberto Zarama en Bogotá, Cundinamarca”, identificado con el código BPIN 2024000100123, a la Convocatoria 35 del Plan Bial de Convocatorias 2023-2024 de MinCiencias. El artículo 11 del Acuerdo 59 del 23 de julio de 2025 del OCAD de CTel lo viabilizó, priorizó y aprobó por \$44.731.067.448, de los cuales \$32.400.000.000 provienen de la Asignación para CTel del SGR (\$16.200.000.000 de Bogotá D.C. y \$16.200.000.000 de Cundinamarca) y \$12.331.067.448 de contrapartidas de ATENEA y de las Instituciones de Educación Superior aliadas, y designó a ATENEA como entidad pública ejecutora, designación que la Agencia aceptó mediante oficio 2-2025-30543 del 12 de agosto de 2025.

Que el proyecto busca fortalecer el talento regional mediante la formación doctoral de profesionales capaces de generar conocimiento e impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, en respuesta a las demandas territoriales de Bogotá y Cundinamarca, y rinde homenaje a Roberto Zarama por su trayectoria en el diseño de

estrategias de acceso a la educación superior y de formación avanzada. ATENEA lo lidera en alianza con siete (7) Instituciones de Educación Superior de reconocida trayectoria académica, científica y posicionamiento internacional: Universidad de los Andes, Universidad Nacional de Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, Universidad de La Sabana, Universidad El Bosque, Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano y Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el proyecto otorgará hasta ochenta y un (81) créditos educativos condonables, distribuidos en cincuenta y ocho (58) llaves de asignación (IES aliada, programa doctoral y demanda territorial) que comprenden siete (7) IES aliadas, veintisiete (27) programas de doctorado y diecisiete (17) demandas territoriales, conforme al Anexo 1. Distribución de cupos por universidad, programas y demandas territoriales, con una meta mínima de cuarenta y tres (43) mujeres. Cada crédito comprende: (i) la financiación del cien por ciento (100 %) de la matrícula del programa doctoral, con cargo al SGR hasta por doce millones de pesos (\$12.000.000) por período académico y por un máximo de ocho (8) períodos, y con recursos de contrapartida de la IES aliada en lo que exceda dicho valor o número de períodos; (ii) un apoyo de sostenimiento de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000) mensuales, pagado semestralmente por veintisiete millones de pesos (\$27.000.000), durante el período de estudios y hasta por ocho (8) semestres con cargo al SGR, con recursos de contrapartida de la IES aliada si el programa excede dicha duración; (iii) un apoyo único de siete millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$7.666.667), destinado exclusivamente a un incremento de sostenimiento para actividades de movilidad internacional, y (iv) un apoyo para el desarrollo de la investigación doctoral de cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000), entregado en dos desembolsos, a partir de los meses trece (13) y veinticinco (25) del período de estudios. De acuerdo con el Reglamento Operativo del Beneficiario, cada crédito tiene un monto total de hasta trescientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$364.666.667) y un plazo máximo financiable de cuatro (4) años. Estos valores son fijos, no están sujetos a reajuste por IPC, SMLMV u otros índices, y el crédito se otorga sin intereses, en los términos aprobados por el OCAD y señalados en el Reglamento Operativo del Beneficiario y en los Términos de Referencia.

Que la gestión del crédito desde su legalización corresponde al operador del crédito (Colfuturo), según el Reglamento Operativo del Beneficiario, y que la condonación del crédito, hasta el cien por ciento (100 %), se rige por el documento Condiciones obligatorias para la condonación del crédito educativo condonable (Documento de referencia de la convocatoria) y por dicho reglamento, el cual asigna al Comité Técnico de la alianza las decisiones sobre condonación e incumplimiento.

Que los créditos educativos condonables se financian con cargo a los recursos del proyecto BPIN 2024000100123, incorporados en el capítulo presupuestal independiente del SGR creado mediante la Resolución DG 076 de 2025, y que, conforme a los Términos de Referencia, los valores del beneficio se mantienen con sujeción a la disponibilidad presupuestal aprobada para el proyecto. La apertura de la convocatoria no genera por sí misma obligaciones de financiación a favor de los postulantes, las cuales surgen con la legalización de cada crédito ante el operador, conforme al Reglamento Operativo del Beneficiario.

Que el Lineamiento operativo de la convocatoria (código L5_CT, versión 1), aprobado el 9 de octubre de 2026 por el Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos -COPEP-, y su Anexo 1. Distribución de cupos por universidad, programas y demandas territoriales (código A1_L5_CT, versión 1, con fecha de aprobación del 9 de octubre de 2026), definen los requisitos de participación, las condiciones operativas, los criterios de evaluación, el modelo de asignación de cupos y las disposiciones para la legalización de los créditos, en cuatro fases: (i) alistamiento y divulgación; (ii) recepción de postulaciones y verificación de requisitos; (iii) evaluación y conformación del listado de seleccionados, y (iv) conformación del listado de beneficiarios. Conforme a la Fase 1 del Lineamiento, el acto administrativo de apertura lo expide la Gerencia de CTel, como Gerente del Proyecto.

Que la apertura de la convocatoria fija las reglas y el cronograma aplicables a un número indeterminado de interesados y no define por sí misma la situación jurídica particular de los postulantes. La inclusión en el listado de participantes, en el listado ordenado por puntaje total o en el listado de seleccionados no genera un derecho adquirido sobre el crédito, que se perfecciona con su legalización ante el operador; la situación de cada participante se resolverá en los actos de conformación de los listados de seleccionados y de beneficiarios, que, conforme a la Resolución DG 193 de 2026, son actos administrativos particulares y concretos.

Que la convocatoria se adelantará conforme a los principios de igualdad, imparcialidad, publicidad y transparencia de los artículos 13 y 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 1437 de 2011, bajo criterios de selección objetiva y de mérito, y con las garantías de debido proceso que se concretan en las oportunidades de observaciones, subsanación y publicación de resultados previstas en el Lineamiento operativo y en los Términos de Referencia.

Que los Términos de Referencia de la convocatoria se elaboraron con base en el Lineamiento operativo y desarrollan para los interesados, en coherencia con él, los requisitos de participación, las condiciones inhabilitantes, los criterios de evaluación y de desempate y las reglas de asignación de cupos, por lo que procede adoptarlos en el presente acto, junto con el cronograma oficial de la convocatoria, cuyas fechas permiten que los seleccionados legalicen sus créditos ante el operador e inicien el período de estudios en el primer semestre de 2027, conforme al Reglamento Operativo del Beneficiario.

Que, conforme al Lineamiento operativo, el micrositio de la convocatoria en el portal web de la Agencia ATENEA es el único canal de publicación oficial de la convocatoria y de sus documentos.

Que mediante la Resolución DG 076 de 2025, en desarrollo del Acuerdo 012 de 2025 del Consejo Directivo, se creó el capítulo presupuestal independiente del SGR del bienio 2025-2026 para el proyecto y, en su artículo 4, se designó a la Gerencia de CTel como gerente del proyecto, con fundamento en el numeral 3 del artículo 12 del Acuerdo 003 de 2021 del Consejo Directivo.

Que la Resolución DG 193 del 6 de octubre de 2026, que rige a partir de su expedición, modificó el artículo 5 de la Resolución DG 076 de 2025 y, en su numeral 4, dispuso que corresponde a la Gerencia de CTel “adelantar la convocatoria para la conformación del listado de beneficiarios de los créditos educativos condonables del proyecto, incluidas su apertura, sus modificaciones y las demás actuaciones inherentes a su trámite, así como expedir los actos de conformación del listado de seleccionados y de beneficiarios”.

Que mediante la Resolución DG 186 de 2026 el Director General asumió temporalmente las funciones de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación, por lo que a él corresponde ejercer la competencia señalada en el considerando anterior y expedir el presente acto.

De conformidad con lo anteriormente expuesto la Agencia dispone:

PRIMERO. Apertura. Ordenar la apertura de la *convocatoria para la conformación de la lista de beneficiarios de los créditos educativos condonables del proyecto “Formación de Capital Humano de Alto Nivel con las Becas Roberto Zarama en Bogotá, Cundinamarca”*, BPIN 2024000100123, dirigida a profesionales colombianos admitidos como estudiantes de nuevo ingreso (primera matrícula) en los programas de doctorado priorizados por las Instituciones de Educación Superior aliadas que se relacionan en el Anexo 1. Distribución de cupos por universidad, programas y demandas territoriales, para iniciar estudios en el periodo académico 2027-I, de conformidad con los calendarios académicos de cada institución. Se entiende por

estudiante de nuevo ingreso quien, a la fecha de cierre de la convocatoria, no ha iniciado estudios en el programa doctoral. Se podrán otorgar hasta ochenta y un (81) créditos educativos condonables, distribuidos en las cincuenta y ocho (58) llaves de asignación del citado Anexo 1, conforme al Lineamiento operativo y a los Términos de Referencia.

Parágrafo. Cada postulante podrá inscribirse en una única llave de asignación y con una única propuesta de investigación doctoral, a través del formulario de inscripción dispuesto en el micrositio oficial. La inscripción es gratuita y no requiere intermediarios.

SEGUNDO. Términos de Referencia y documentos de la convocatoria. Adoptar los Términos de Referencia de la convocatoria, que contienen los requisitos de participación, las condiciones inhabilitantes, los criterios de evaluación y de desempate y las reglas de asignación de cupos. Los siguientes documentos forman parte integral del presente acto y se publicarán en el micrositio oficial de la convocatoria desde la fecha de apertura:

1. Lineamiento operativo de la convocatoria para la conformación de la lista de beneficiarios de los créditos educativos condonables del Proyecto Roberto Zarama (código L5_CT, versión 1).
2. Términos de Referencia de la convocatoria.
3. Anexo 1. Distribución de cupos por universidad, programas y demandas territoriales (código A1_L5_CT, versión 1).
4. Formato Presentación de propuestas de investigación doctoral (código F1_L5_CT).
5. Formato Declaración juramentada sobre condiciones inhabilitantes (código F10_L5_CT).
6. Reglamento Operativo del Beneficiario, dispuesto por el operador del crédito (Colfuturo).
7. Condiciones obligatorias para la condonación del crédito educativo condonable (Anexo 7 de la Convocatoria 35 de MinCiencias).
8. Autorización de tratamiento de datos personales del Proyecto Roberto Zarama.
9. Cronograma oficial adoptado en el artículo tercero del presente acto.

Parágrafo 1. Los Términos de Referencia y los demás documentos de la convocatoria se interpretan en armonía con el Lineamiento operativo, del cual se derivan; en caso de contradicción, prevalecerá el Lineamiento operativo, salvo en lo relativo a las fechas y horas, que se rigen por el cronograma adoptado en el presente acto y por las adendas que lo modifiquen. La legalización, los desembolsos, el seguimiento, la condonación y el cobro del crédito se rigen por el Reglamento Operativo del Beneficiario y por las Condiciones obligatorias para la condonación del crédito educativo condonable.

Parágrafo 2. Con la inscripción, los interesados aceptan las condiciones de la convocatoria contenidas en los documentos señalados en el presente artículo, conforme al numeral 21 de los Términos de Referencia.

TERCERO. Cronograma. Adoptar el siguiente cronograma oficial de la convocatoria:

Hito	Fecha inicial	Fecha final
Apertura de la convocatoria y publicación de los Términos de Referencia (TdR)	19/10/2026	
Recepción de preguntas y observaciones sobre la convocatoria	19/10/2026	23/10/2026
Publicación de respuestas a preguntas y observaciones sobre la convocatoria	28/10/2026	
Fecha límite para expedir Adendas	08/11/2026 hasta las 7:00 p.m.	
Cierre de la convocatoria y plazo máximo para presentar la postulación	09/11/2026 hasta las 5:00 p. m.	

Hito	Fecha inicial	Fecha final
Publicación del informe de cierre de postulaciones	10/11/2026	
Publicación del informe preliminar de verificación de requisitos de participación	17/11/2026	
Presentación de subsanaciones y observaciones al informe preliminar	18/11/2026	19/11/2026
Publicación de respuestas a observaciones	23/11/2026	
Publicación del listado definitivo de participantes	24/11/2026	
Publicación del listado de resultados de la evaluación	16/12/2026	
Recepción de observaciones al listado de resultados	17/12/2026	18/12/2026
Publicación de respuestas a observaciones	22/12/2026	
Publicación del acto de conformación del listado de seleccionados	23/12/2026	
Legalización de los créditos ante el operador (Fase 4)	28/12/2026	27/01/2027
Publicación del acto de conformación del listado definitivo de beneficiarios	Hasta el 29/01/2027	

Parágrafo 1. Plazos y horario. Las fechas y horas del cronograma se rigen por la hora legal de la República de Colombia. Salvo indicación expresa diferente del cronograma, los plazos para presentar preguntas, observaciones, postulaciones, documentos y subsanaciones vencen a las 5:00 p. m. del último día señalado. Para el mecanismo alterno por indisponibilidad técnica, se entienden por horas hábiles las comprendidas entre las 7:00 a. m. y las 5:00 p. m., de lunes a viernes, en días hábiles, conforme al numeral 11 de los Términos de Referencia. Las publicaciones se efectuarán en el micrositio oficial.

Parágrafo 2. Indisponibilidad técnica. Si se activa el mecanismo individual previsto en el Lineamiento operativo y en el numeral 11 de los Términos de Referencia por indisponibilidad técnica del formulario de inscripción, el cierre definitivo de la recepción de postulaciones se produce al vencer el último plazo concedido en aplicación de ese mecanismo, y el informe de cierre se publica después de esa fecha e incluye las postulaciones recibidas por el correo electrónico institucional. Si la Subgerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones confirma que la falla fue general, no se aplicará el mecanismo individual y el cierre se ampliará para todos los interesados mediante adenda, en la que se ajustarán los hitos posteriores del cronograma que resulten afectados.

Parágrafo 3. Adendas. Las modificaciones, aclaraciones o complementos de los Términos de Referencia y del cronograma se formalizarán mediante adenda suscrita por quien ejerza válidamente las funciones de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación como Gerente del Proyecto, y se publicarán en el micrositio oficial de la convocatoria.

CUARTO. Beneficio y financiación. Cada crédito educativo condonable comprende los rubros de matrícula, sostenimiento, apoyo único para movilidad internacional y apoyo a la investigación doctoral, en los montos, topes y condiciones del numeral 9 de los Términos de Referencia y del Reglamento Operativo del Beneficiario, sin exceder el monto ni el plazo allí definidos. Los créditos se financian con cargo a los recursos del proyecto BPIN 2024000100123, y su

asignación y desembolso están sujetos a la disponibilidad presupuestal aprobada para el proyecto. Los excedentes de matrícula y de sostenimiento que asuman las IES aliadas como contrapartida no se trasladan al beneficiario ni al valor de su crédito.

QUINTO. Etapas y efectos de la participación. La convocatoria se desarrollará en las cuatro (4) fases previstas en el Lineamiento operativo. Con el registro de la postulación en el formulario de inscripción, el interesado adquiere la condición de postulante; con la acreditación de los requisitos de participación, la de participante; con la asignación de un cupo conforme al modelo de asignación, la de seleccionado, y con la legalización del crédito ante el operador, la de beneficiario. Ninguna de las condiciones anteriores a la legalización genera un derecho adquirido sobre el crédito educativo condonable. Los actos de conformación del listado de seleccionados y del listado definitivo de beneficiarios serán expedidos por quien ejerza las funciones de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Resolución DG 076 de 2025, modificado por el artículo 1 de la Resolución DG 193 de 2026.

SEXTO. Canales oficiales y notificaciones. El micrositio oficial de la convocatoria, disponible en <https://www.agenciaatenea.gov.co/convocatorias/convocatoria-proyecto-roberto-zarama-formacion-de-alto-nivel>, es el único canal de publicación oficial. Las preguntas y observaciones sobre la convocatoria se presentarán mediante el formulario de preguntas y observaciones; las postulaciones, mediante el formulario de inscripción, y las subsanaciones y observaciones a los informes y resultados, mediante el formulario de observaciones y subsanaciones, todos dispuestos en el micrositio. El correo electrónico proyectorobertozaramasgr@agenciaatenea.gov.co solo se utilizará para el mecanismo alterno por indisponibilidad técnica. Las solicitudes presentadas por fuera de los plazos del cronograma se tramitarán conforme al régimen general de peticiones de la Agencia ATENEA y no alterarán el cronograma.

SÉPTIMO. Publicación y comunicación. Publicar el presente acto, junto con los documentos señalados en el artículo segundo, en el micrositio oficial de la convocatoria del portal web de la Agencia ATENEA. Comunicar su contenido a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Subgerencia de Análisis de Información y Gestión del Conocimiento, a las Instituciones de Educación Superior aliadas y al operador del crédito (Colfuturo), para lo de su competencia.

OCTAVO. Recursos. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOVENO. Vigencia. El presente acto rige a partir de su publicación en el micrositio oficial de la convocatoria.

Dado en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de octubre de 2026.

VÍCTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO
Director General

Revisó: Luis Camilo Caicedo López – Contratista Gerencia de CTel

Revisó: Luis David Elorza Rodríguez – Contratista Gerencia de CTel

Proyectó: Elizabeth Montes Cuello – Contratista Gerencia de CTel


Firmado digitalmente
por Elizabeth Montes
Cuello